

ACUERDO N° 081/2014

En sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica PROFASOC obtuvo reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a través del Decreto Exento de Educación N° 364, de fecha 03 de abril de 2006, siendo inscrito en el Registro correspondiente con el N° 354, con fecha 26 de enero de 2006.
- 2) Que, la institución inició sus actividades en 2006, bajo el sistema de acreditación administrado por el Ministerio de Educación, impartiendo las carreras de Administración de Empresas y Técnico de Nivel Superior en Enfermería, aprobadas por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento N°364, de 03 de abril de 2006.
- 3) Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, a partir del 17 de noviembre de 2008, el Centro de Formación Técnica PROFASOC, ingresó al sistema de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación. A dicha fecha, el Centro contaba con reconocimiento oficial para impartir las carreras de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, y Administración de Empresas.
- 4) Que, mediante Carta N° 404 de 19 de agosto de 2009, el Consejo Superior de Educación informó a la institución acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 27 y 28 de agosto de 2009, por una comisión de pares evaluadores.
- 5) Que los días 27 y 28 de agosto de 2009, tuvo lugar la primera visita de verificación del Centro de Formación Técnica PROFASOC contemplada dentro del proceso de licenciamiento ante el Consejo, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe de ese organismo.
- 6) Que, mediante Carta N° 57, de 06 de octubre de 2009, se remitió al Centro el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, para recibir respuesta de la institución a él, el día 19 de octubre de 2009.
- 7) Que, con mérito en el informe elaborado por la Secretaría Técnica considerando toda la documentación de que disponía acerca del Centro de Formación Técnica

PROFASOC, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita, las observaciones que efectuó la institución a dicho informe y la respuesta de la comisión a ellas, el Consejo Nacional de Educación adoptó, en sesión de 5 de noviembre de 2009, el Acuerdo N° 16/2009, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC.

En dicho Acuerdo se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y dispuso dos acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución a más tardar el 3 de mayo de 2010. Tales acciones fueron las siguientes:

- “1. *Revisar la misión, propósitos y objetivos estratégicos que la institución se ha dado, definiendo las áreas prioritarias de su desarrollo, en concordancia con el contexto local en que se inserta.*
2. *Reformular el programa general de desarrollo, estableciendo la forma en que el centro materializará los propósitos institucionales. Dicho instrumento deberá constituirse en la planificación del desarrollo al que aspira la institución, definiendo los hitos a corto, mediano y largo plazo y un adecuado sistema de seguimiento y actualización del mismo programa.*

Éste deberá considerar, al menos, las siguientes actividades:

- a) *En materia académica, el centro deberá contrastar la vigencia del perfil de egreso de las carreras que actualmente dicta, presentando, en caso de ser necesario, una propuesta de actualización curricular a evaluación del Consejo.*
- b) *Ampliar la actual oferta de formación, para lo cual el centro deberá realizar un estudio que considere tanto la oferta actual de formación que se ofrece en la zona, como la demanda potencial de estudiantes y la inversión que requerirá la apertura de nuevas carreras.*
- c) *Revisar las funciones y atribuciones que, actualmente, poseen las autoridades académicas del centro, definiendo con claridad los niveles de responsabilidad y el proceso de toma de decisiones. Esta revisión deberá considerar, específicamente, la descentralización de las decisiones de tipo académico, dotando de mayor responsabilidad a los directivos institucionales.*
- d) *Establecer un plan de capacitación y actualización del personal vinculado a la gestión del centro, especialmente en materias propias de la dirección académica y servicios bibliográficos.*
- e) *En materia de personal académico, el centro deberá definir criterios de contratación de nuevos docentes y mejorar los procedimientos de evaluación aplicables a éstos, una vez que se han incorporado a la institución.*
- f) *Completar la dotación de recursos bibliográficos y educativos necesarios para las carreras que imparte. Al respecto, el centro deberá certificar la existencia y suficiencia de tales recursos.*
- g) *Definir e implementar un sistema de diagnóstico del perfil de ingreso de los estudiantes que el centro recibe, definiendo planes de apoyo remedial y seguimiento de los estudiantes con mayores debilidades formativas.*
- h) *Desarrollar e implementar un sistema automatizado de información académica y presupuestaria, orientado a la obtención, validación y resguardo de la información estratégica de la institución, procurando respaldos digitales en lugares distintos de los edificios institucionales.*
- i) *Desarrollar un plan de mejoramiento de las actuales condiciones de infraestructura, que considere tanto el cumplimiento estricto de las condiciones de higiene y seguridad definidas por la autoridad competente para este tipo de*

instituciones, así como la suficiencia de los recursos y espacios destinados a los estudiantes.”.

- 8) Que, el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 16/2009, fue notificado a la institución mediante Oficio N° 110/2009, despachado por correo certificado, con fecha 10 de diciembre de 2009.
- 9) Que, con fecha 5 de mayo de 2010, el Centro de Formación Técnica PROFASOC presentó su informe de respuesta a las acciones requeridas por el Consejo mediante el Acuerdo N° 016/2009, la que fue enviada a dos consultores externos para su evaluación.
- 10) Que, en sesión de 1 de julio de 2010, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica PROFASOC en respuesta a las acciones dispuestas por Acuerdo N° 16/2009, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta entregada por la institución no satisfacía los requerimientos efectuados, por lo que transmitió observaciones para ambas acciones, a través del Oficio N° 308/2010, de 23 de julio de 2010. El Centro debía responder a estas observaciones, a más tardar, el 18 de octubre de 2010.

Las observaciones del Consejo a las acciones estimadas no cumplidas fueron las siguientes:

“1. Respecto de la acción N°1, si bien el Centro revisó y reformuló su misión y objetivos estratégicos, poniendo especial énfasis en el contexto local en que opera, el cumplimiento de algunos de los objetivos estratégicos definidos se encuentra supeditado a la ocurrencia de condiciones externas que no son manejadas por la institución, como por ejemplo el financiamiento proveniente de fondos concursables. Este tipo de financiamiento corresponde a la fuente de recursos definida para cuatro de los cinco objetivos estratégicos; de no obtenerse estos recursos, se verá en riesgo la implementación del Programa General de Desarrollo.

Por otra parte, existen acciones calendarizadas en el largo plazo, que no debieran ser postergadas, como es la aplicación de un instrumento de evaluación docente o la definición de los mecanismos de selección de los docentes. En ambos casos, parece exagerado destinar dos años a desarrollar los instrumentos y cuatro años para la implementación.

Respecto de las necesidades de perfeccionamiento docente, el Centro compromete un proceso de inducción y evaluación que se aplicaría a cada profesor que ingresa a la institución; sin embargo, las actividades para el logro de esta meta no señalan cuáles son los mecanismos para identificar las necesidades de capacitación ni cómo se ejecutarán.

2. Respecto de la acción N°2, sobre la reformulación del Programa General de Desarrollo, si bien la institución aborda las materias requeridas por el Consejo, algunas de las actividades propuestas requieren de inmediata implementación, por cuanto tratan sobre condiciones mínimas de funcionamiento que el Centro debe satisfacer, como la dotación bibliográfica y otros recursos educacionales.

Asimismo, es necesario que se precisen algunas de las iniciativas propuestas con el objeto de facilitar su implementación. Estas son:

- *El plazo de dos años para la implementación de algunas medidas resulta excesivo si se considera la corta duración de las carreras técnicas y que los estudiantes egresarán con las debilidades que se buscan subsanar. Por lo mismo, falta una definición de medidas más inmediatas.*
- *En la reformulación del Programa General de Desarrollo no se establece claramente la forma en que se materializarán los propósitos institucionales. En algunos de ellos no se señala concretamente el mecanismo de logro. Por ejemplo, el objetivo específico N°3 señala “Ser una institución provista de sustentabilidad y capacidad de gestión económica para asegurar su autonomía académica en el ejercicio y gestión de todas las actividades”. Sin embargo, al plantear los medios económicos para el logro de este objetivo, se señala el aporte de terceros y el ingreso de recursos por fondos concursables del sector público, cuestiones que no dependen del Centro, sino de variables externas. En razón de ello, la institución debe definir una estrategia de financiamiento del plan que propone.*
- *El Centro plantea el desarrollo de un proceso de revisión de la pertinencia de las carreras que imparte, considerando su vinculación local y regional. Sin embargo, en las actividades a realizar, sólo se contempla un estudio de mercado destinado a identificar requerimientos de formación técnico profesional y el desarrollo de un programa de evaluación y mejoramiento continuo de las carreras, sin contemplar actividades a mediano y largo plazo que permitan que esta actualización adquiera un carácter permanente, acorde con las necesidades del entorno productivo.*
- *Respecto de la definición de nuevas carreras que amplíen la oferta de formación actual, el Centro asume esta meta e indica un conjunto de actividades en forma genérica. Sin embargo, no contempla mecanismos de inversión y financiamiento.*
- *Respecto de la revisión de las funciones y atribuciones de las autoridades académicas, la respuesta no aborda los mecanismos para descentralizar las decisiones de tipo académico respecto de las decisiones de los estamentos directivos, tal como fue requerido por el Consejo. En cambio, sólo se aprecia la intención de definir descriptores de cargo y capacitación para el personal administrativo docente.*
- *Se contemplan metas asociadas a la capacitación del personal; sin embargo, la ejecución de las mismas se considera como una prioridad de mediano plazo, lo cual puede afectar la gestión inmediata del Centro, especialmente en aquellos aspectos débiles como es la gestión académica y los servicios de biblioteca.*
- *Al revisar las metas y actividades asociadas al objetivo específico N°2, no se observa la definición de perfiles docentes acordes a las asignaturas de los programas que ofrece el Centro.
La institución compromete una revisión de los instrumentos de evaluación, en el corto plazo (2 años), para ser aplicada en el mediano plazo (4 años). Ello implica que dos cohortes de alumnos no podrán evaluar a los docentes, por lo que debe replantearse los plazos asignados.*
- *Respecto del requerimiento del Consejo sobre la dotación de recursos bibliográficos y educativos necesarios para las carreras que imparte el Centro, la institución compromete la capacitación del personal encargado de la biblioteca en técnicas de catalogación, pero no prevé completar la dotación faltante, lo que no responde a los requerimientos del Consejo. Además señala que desarrollará convenios con la biblioteca municipal y la del Liceo Técnico de Rio Bueno, lo cual no asegura, necesariamente, la disponibilidad del material técnico que se requiere para las carreras que hoy imparte el CFT.*

Además, como actividad de largo plazo (6 años), el Centro contempla un programa de consulta docente para la actualización bibliográfica. Sin embargo, de respetarse ese plazo, habrán egresado tres cohortes de alumnos a los que no se les asegurará la disponibilidad de bibliografía pertinente para los programas de estudio.”

- 11) Que, con fecha 20 de octubre de 2010, la institución remitió las respuestas a las acciones dispuestas por Acuerdo N°016/2009, para las cuales se transmitieron observaciones por Oficio N° 308/2010, las que fueron evaluadas por dos consultores externos.
- 12) Que, en sesión de 6 de diciembre de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°016/2009, respecto de las cuales se formularon observaciones por Oficio N°308/2010, y la evaluación que de dicha presentación efectuaron los consultores externos designados para tal efecto por el Consejo, concluyéndose que la respuesta institucional satisfacía los requerimientos efectuados, estimando cumplidas las acciones dispuestas.

Lo anterior fue comunicado a la institución a través de Oficio N° 502/2010, de 13 de diciembre de 2010, despachado por correo certificado con esa fecha, el que transmitió observaciones a objeto que ellas fuesen incorporadas a las medidas comprometidas por el Centro, las que serían objeto de evaluación en la próxima visita de verificación.

- 13) Que, mediante Carta N° 545/2011, de 20 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución acerca de la segunda visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 27 y 28 de septiembre de 2011, por una comisión de pares evaluadores.
- 14) Que, los días 27 y 28 de septiembre de 2011 se realizó una visita de verificación integral, con el objeto de evaluar el desarrollo del proyecto institucional a la luz de los nuevos criterios de evaluación para centros de formación técnica definidos por el Consejo Nacional de Educación, y el modo en que la institución había abordado las observaciones que se transmitieron respecto de las acciones estimadas como cumplidas.
- 15) Que, con fecha 24 de octubre de 2011, la comisión de pares evaluadores hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido a la institución, mediante Carta N° 664 de 9 de noviembre de 2011, para recibir respuesta de la institución a dicho informe mediante Oficio N° 143/2011, de 17 de noviembre de 2011.
- 16) Que, con mérito en el informe elaborado por la Secretaría Técnica, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y las observaciones que efectuó la institución a dicho informe, el Consejo Nacional de Educación adoptó, en sesión de 24 de noviembre de 2011, el Acuerdo N° 120/2011, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC.

En dicho Acuerdo se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y dispuso seis acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución a más tardar el 30 de abril de 2012. Tales acciones fueron las siguientes:

“ 1. En materia de recursos humanos, la institución deberá:

- a. *Definir e implementar mecanismos formales de reclutamiento, selección, evaluación y desvinculación tanto de personal docente como administrativo.*
 - b. *Evaluar los requerimientos del Centro en cuanto a la prestación de servicios, tanto académicos como administrativos, con el objetivo de fijar y contratar la destinación horaria de su personal en función de ello.*
2. *Identificar el perfil de ingreso de los alumnos y conforme a él, definir una política de apoyo remedial que permita integrar en un todo coherente las actividades que se realizan y planificar aquellas que se realicen a futuro, en pos de mejorar, tanto sus índices de retención como de rendimiento académico.*
 3. *Definir mecanismos e indicadores que permitan analizar la información académica de los estudiantes, utilizando esta información como insumo para la gestión académica del Centro.*
 4. *Formular un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, según la matrícula y la oferta de carreras proyectada, que considere claros indicadores para su seguimiento y evaluación.*
 5. *Implementar mecanismos sistemáticos de seguimiento de egresados y titulados del Centro, considerando elementos como nivel de empleabilidad, tiempos involucrados en conseguir empleo, niveles de renta, entre otros.*
 6. *En lo concerniente al ámbito financiero, adoptar las medidas conducentes a separar la gestión financiera y contable correspondiente al Centro de Educación Integrada de Alumnos de aquella que compete al Centro de Formación Técnica Profasoc.*

Asimismo, debe establecer mecanismos e indicadores claros y consistentes para efectuar su presupuesto, seguimiento y control de ejecución, acorde con los lineamientos que establezca el Programa General de Desarrollo de la institución.”

- 17) Que, el Acuerdo N°120/2011 fue notificado al Centro de Formación Técnica PROFASOC, mediante Oficio N°556/2011, de 26 de diciembre de 2011, despachado por correo certificado con igual fecha.
- 18) Que, a través del Oficio N°34/2012, de 20 de enero de 2012, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica PROFASOC sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional, en virtud del cumplimiento de su primer periodo de licenciamiento, oportunidad en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 18 de junio de 2012.
- 19) Que, con fecha 30 de abril de 2012, el Centro de Formación Técnica PROFASOC presentó su informe de respuesta a las acciones requeridas por el Consejo mediante el Acuerdo N° 120/2011, la que fue enviada a dos consultores externos para su evaluación.
- 20) Que, en sesión de 13 de junio de 2012, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica PROFASOC en respuesta a las

acciones dispuestas por Acuerdo N° 120/2011, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, calificando como cumplida únicamente la acción N° 1. El resto de las acciones dispuestas fueron calificadas como no cumplidas, transmitiendo, mediante Oficio N° 261/2012, de 21 de junio de 2012, despachado por correo certificado el día 25 de junio de 2012, observaciones que la institución debía subsanar a más tardar, el 31 de julio de 2012.

La evaluación realizada por el Consejo acerca del grado de cumplimiento de cada una de las acciones indicadas fue la siguiente.

I. Acción calificada como cumplida con observaciones por el Consejo:

1. Con respecto a la acción N° 1.a, el Centro presentó un manual para los procesos de gestión en el que se definían mecanismos de reclutamiento y selección para el personal académico y administrativo, con lo cual, abordaba gran parte de lo requerido por el Consejo. No obstante, no hacía referencia al diseño o implementación de mecanismos formales de evaluación y desvinculación de dicho personal, por lo que la institución debía hacerse cargo de estos aspectos.
2. En relación con la acción N° 1.b, el Centro modificó su estructura organizacional, incorporando una Vicerrectoría y un apoyo secretarial, para la gestión directiva y administrativa del Centro; sin embargo, era necesario que presentara evidencias de haber realizado una evaluación global de requerimientos, del personal administrativo y docente.

En cuanto a la prestación de servicios académicos, si bien efectuó una modificación de la forma en que calcularía el valor hora a pagar al personal docente, era necesario que informara si contaba con una evaluación respecto de los tiempos mínimos que dicho personal requería destinar, por ejemplo, a las funciones de jefatura de carrera, y si se estaba considerando formalizar alguna acción en dicho ámbito.

Por su parte, si bien se nombró una Vicerrectora, era necesario revisar la dedicación horaria que se le asignaba para que cumpliera con las funciones del cargo, pues ella podía resultar insuficiente, considerando que, además, se desempeñaba como Directora Financiera del Centro.

II. Acciones calificadas como no cumplidas por el Consejo:

1. En cuanto a la acción N° 2, el Centro no dio respuesta al requerimiento. En su lugar, se refirió a perfiles de egreso, de lo cual se infería que la institución entendió de manera errada lo que disponía la acción. Se hizo presente, además, que las modificaciones que introdujera a sus planes de estudios y/o perfiles de egreso, debían ser sometidas a la aprobación de este Consejo, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.
2. En lo concerniente a la acción N° 3, el Centro presentó algunos avances, pues indicó que a través de una plataforma informática esperaba sistematizar la información de los estudiantes. Sin embargo, no presentó los indicadores a partir de los cuales esperaba realizar la sistematización y seguimiento de dicha información. Sumado a ello, presentó evidencia de encontrarse trabajando en la elaboración de un modelo académico que incluía la

reformulación de todas sus carreras, en base a competencias, alejándose de lo solicitado por el Consejo en esta acción.

Por otra parte, el Modelo Educativo presentado parecía demasiado ambicioso en cuanto a las competencias que se esperaba lograr, especialmente considerando que no se había identificado el perfil de ingreso de los estudiantes.

3. Respecto de la acción N° 4, la institución no presentó el plan solicitado, y sólo se limitó a señalar que el vicerrector sería el responsable de velar porque se dispusiera de los recursos de infraestructura y equipamiento necesarios, presentando algunos indicadores para evaluar la gestión en dicha área.
 4. En relación con la acción N° 5, el Centro sólo señaló que disponía de estadísticas precisas respecto de niveles de empleabilidad, tiempos involucrados en conseguir empleos y niveles de renta de sus egresados, y que éstas se encontraban validadas y socializadas con sus ex alumnos, cuestiones que no daban cuenta de la implementación de mecanismos sistemáticos, como solicitaba la acción.
 5. En cuanto a la acción N° 6, no se había separado aún, de manera efectiva, la contabilidad de ambas instituciones, por lo que no es posible dar por cumplida esta acción.
- 21) Que, con fecha 20 de junio de 2012, la institución remitió el Informe de Análisis Institucional, el que tras un análisis de forma se estimó inconcluso, pues no se habían completado todas las secciones, ni adjuntado los anexos de respaldo, por lo que, mediante Oficio N° 284/2012, se solicitó a la institución completar el informe y presentarlo al Consejo, a más tardar, el 31 de julio de 2012.
 - 22) Que, con fecha 31 de julio de 2012, la institución remitió nuevamente el Informe de Análisis Institucional.
 - 23) Que, mediante Carta N°466, de 20 de septiembre de 2012, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica PROFASOC acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía de la institución, en la cual también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por Acuerdo N°120/2011, observadas a través de Oficio N° 261/2012. Posteriormente, mediante carta 483, de 01 de octubre de 2012, se reprogramó la fecha de la visita, para los días 18 y 19 de octubre de 2012.
 - 24) Que, los días 18 y 19 de octubre de 2012, se efectuó la visita de verificación, conducente al primer pronunciamiento de autonomía institucional o ampliación del periodo de licenciamiento, que además tenía por objeto evaluar el cumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N° 120/2011 que no encontraban cumplidas, y que estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
 - 25) Que, con fecha 14 de noviembre de 2012, la comisión de pares evaluadores hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido a la institución, a través de Carta N° 558/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, para recibir su respuesta el 20 de noviembre de 2012.

- 26) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro de Formación Técnica PROFASOC, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, toda la documentación que disponía acerca del Centro y los acuerdos de estado de avance emitidos.
- 27) Que, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para centros de formación técnica, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que si bien el Centro de Formación Técnica Profasoc había logrado un adecuado nivel de desarrollo en algunas áreas de su quehacer, aún no contaba con condiciones suficientes para responder en forma satisfactoria a los requerimientos derivados de su proyecto, y para cumplir a cabalidad con los criterios de evaluación definidos por este organismo, pues existen aspectos de menor desarrollo que afectan la consolidación de su proyecto.
- 28) Que, en razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Educación adoptó el Acuerdo N° 101/2012, que dispuso no certificar la autonomía institucional del Centro de Formación Técnica Profasoc, ampliar su periodo de licenciamiento por dos años y dispuso las siguientes acciones:
- a) Revisar el Plan de Desarrollo Institucional, operacionalizándolo de manera adecuada, dotándolo de indicadores que permitan su seguimiento y evaluación, a fin de que se transforme en un instrumento que guíe la gestión y desarrollo del Centro.
- Asimismo, el Plan debiera incorporar datos de contexto en su elaboración.
- b) Elaborar un plan que dé cuenta de la forma en que la institución abordará las debilidades detectadas en el proceso de examinación selectiva. Este plan debe estar correctamente operacionalizado, de manera que se pueda ir monitoreando su desarrollo y además debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Institucional.
 - c) Elaborar un plan de implementación del modelo educativo que pretende adoptar, que ofrezca claridad respecto de las proyecciones y estimaciones del Centro en esta materia.
 - d) Elaborar un presupuesto anual, con estimaciones de los ingresos y los gastos, flujo de caja y estados de resultados mensuales, con mecanismos e indicadores claros que permitan un seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
 - e) Iniciar el proceso de regularización de las nuevas instalaciones que se han incorporado al Centro, informando el avance de éste.
- 29) Que, asimismo, en la misma sesión de fecha 19 de diciembre de 2012, el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de las acciones N° 2, 3, 4, 5 y 6 dispuestas por el Acuerdo N° 120/2011, que fueron estimadas como no cumplidas a través del Oficio N° 261/2012, concluyendo que el Centro realizó esfuerzos por abordar satisfactoriamente los requerimientos del Consejo, no obstante subsistir aspectos que debían ser subsanados por la institución. En virtud de ello, el Consejo estimó no cumplidas las acciones N° 2, 4 y 5 y cumplidas las acciones N° 3 y 6, en atención a las siguientes razones:

- a) En cuanto a la acción N° 2, que solicitaba a la institución identificar el perfil de ingreso de sus estudiantes, la respuesta presentada por el Centro, al igual que en el proceso de evaluación anterior, hacía referencia a perfiles de egreso, a campo ocupacional y habilidades y capacidades que apuntan a un modelo educativo orientado en base a competencias, de lo cual se infería que la institución nuevamente había entendido manera errada lo que disponía la acción, pues se pudo constatar en visita que el Centro disponía de los antecedentes que le permitían definir dichos perfiles.
- b) Respecto de de la acción N° 3, que requirió que se definieran mecanismos e indicadores que permitieran analizar la información académica de los estudiantes, utilizando dicha información como insumo para la gestión académica, el Centro ha implementado una plataforma informática a la que puede acceder el personal administrativos, docentes y estudiantes. Esta plataforma contiene información curricular de los estudiantes, entre otras. Si bien ello representaba un avance significativo en la profesionalización de la gestión del Centro, no era claro cuál era la sistematización y uso que se daba a esta información para gestionar el Centro, como tampoco cuáles eran los indicadores relevantes y su utilidad.
- Era necesario que el Centro presentara claramente dichos indicadores, y explicitara su utilidad para la gestión académica.
- c) En relación con la acción N° 4, que solicitó la elaboración de un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, la institución no presentó dicho plan. En cambio, presentó una reseña histórica de la evolución de la infraestructura del Centro, que no respondía a lo solicitado.
- d) La acción N° 5, solicitó implementar mecanismos sistemáticos de seguimiento de sus egresados y titulados, los que todavía se encontraban pendientes, pues, si bien se creó una unidad de vinculación con el medio para ello, y había un contacto cercano con los egresados, esta interacción se debía principalmente a la cercanía que permiten las características geográficas de la zona, lo que podría hacerse insostenible en la medida que fuera creciendo la institución.
- e) Finalmente, la acción N° 6, solicitó adoptar medidas para separar la gestión financiera y contable del Centro de Formación Técnica y la del Centro de Educación Integrada de Adultos, lo que fue efectivamente realizado, quedando aún pendiente que se evidenciara el desarrollo de una planificación y seguimiento contable del Centro.

El Centro debía dar respuesta a estas observaciones y a las acciones señaladas en el considerando anterior, con posterioridad a su participación en un taller de planificación estratégica al que sería convocado por el Consejo, y cuya fecha se comunicaría oportunamente.

- 30) Lo anterior fue comunicado a través del mismo Acuerdo N° 101/2012, de 19 de diciembre de 2012, que fue notificado a través del Oficio N°016, de 09 de enero de 2013, despachado por correo certificado el día 11 de enero de 2013.
- 31) Que, habiéndose realizado el taller de planificación estratégica organizado por el Consejo, con fecha 26 de abril de 2013, se comunicó a la institución, mediante el Oficio N°232, de 09 de mayo de 2013, el plazo para responder a las observaciones consignadas en el Acuerdo 101/2012, respecto de las acciones dispuestas en el

Acuerdo 120/2011, observadas mediante Oficio 261/2012, así como para responder a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo 101/2012. El plazo para ello quedó fijado para el 26 de julio de 2013.

- 32) Que, con fecha 01 de agosto de 2013, el Consejo recibió el Ordinario N°075, de fecha 25 de julio de 2013, mediante el cual la institución solicitó una prórroga de 60 días para la presentación de su respuesta a los requerimientos del Acuerdo 101/2012, a lo cual el Consejo accedió parcialmente, extendiendo el plazo para dar respuesta hasta el 01 de septiembre de 2013, a fin que dicha respuesta fuera evaluada en la visita de verificación integral que se realizaría a fines del mes de septiembre.
- 33) Que, con fecha 30 de agosto de 2013, el Centro de Formación Técnica PROFASOC presentó su informe de respuesta a las observaciones consignadas en el Acuerdo 101/2012, respecto de las acciones dispuestas en el Acuerdo 120/2011, observadas mediante Oficio 261/2012, así como a las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo 101/2012, las que serían evaluadas en la próxima visita de verificación integral.
- 34) Que, mediante Carta N°522, de 26 de septiembre de 2013, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica PROFASOC acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, en la cual también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por el Acuerdo N°120/2011, observadas a través de Oficio N° 261/2012 y Acuerdo 101/2012, así como las nuevas acciones dispuestas en el Acuerdo 101/2012, a efectuarse los días 16, 17 y 18 de octubre de 2013, por una comisión de pares evaluadores.
- 35) Que, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2013, se efectuó la visita de evaluación de acciones que estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 36) Que, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones 2), 4) y 5) dispuestas, por primera vez, en noviembre del año 2011 a través del Acuerdo N°120/2011, y observadas mediante Oficio N°261/2012 y Acuerdo N°101/2012, y a las acciones a), b), c), d) y e) dispuestas en el Acuerdo N°101/2012, así como la evaluación de consultores expertos efectuada en la visita realizada a la institución los días 16, 17 y 18 de octubre, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica para tal efecto, ante lo cual decidió calificar cumplida sólo la acción b) del Acuerdo N° 120/2011, que solicitó elaborar un plan para abordar las debilidades detectadas en el proceso de examinación selectiva.

En cuanto a las acciones 2), 4) y 5), el Consejo estimó que la respuesta presentada por la institución no satisfacía los requerimientos planteados en el Acuerdo N°101/2012, y decidió calificarlas como no cumplidas y reiterarlas para su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o a algunas de las carreras que la institución imparte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 99 del DFL N° 2/2009. Ello, en atención a las siguientes razones:

- a) En relación con la acción 2), que solicitó identificar el perfil de ingreso de los alumnos y conforme a él, definir una política de apoyo remedial para mejorar sus índices de retención y rendimiento académico, la institución no había logrado responder este requerimiento, pues había confundido reiteradamente el perfil de ingreso con el perfil de egreso.

La respuesta proporcionada por el Centro en esta oportunidad dejaba entrever nuevamente confusiones conceptuales, pues se refería a los atributos deseables de los estudiantes al ingreso, en lugar de caracterizar a la población que atiende, y, además, denominaba como examen de admisión una prueba diagnóstica que no es selectiva y está diseñada para definir los apoyos remediales en las áreas de lenguaje y matemática.

Si bien en la visita de verificación se pudo constatar que la institución realiza un trabajo académico para caracterizar a sus estudiantes, plasmado en el informe de indicadores académicos elaborado por la Dirección Académica, que permitiría dar cuenta del perfil de ingreso -que identifica edad, sexo, procedencia, tiempo que media entre el egreso de la educación media y el ingreso a la educación superior, y el tipo de establecimiento del que egresaron-, la institución no había utilizado esa información para construir el perfil de ingreso. No obstante ello, había definido una política de apoyo remedial para sus estudiantes que buscaba mejorar los índices de retención y rendimiento académico, pero que no es posible evaluar en su pertinencia y eficacia, mientras no se pueda contrastar con el perfil solicitado.

En consecuencia, la institución debía formular un perfil de ingreso a partir de la información que posee de sus estudiantes, y usar esa información para la gestión académica.

- b) La acción 4) solicitó formular un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, según la matrícula y la oferta de carreras proyectada, que considere claros indicadores para su seguimiento y evaluación. En sus respuestas anteriores, la institución no presentó el plan solicitado, pues señaló que la Vicerrectoría sería la responsable de velar por los recursos suficientes en infraestructura y equipamiento; también presentó una reseña histórica de la evolución que había experimentado su infraestructura.

Esta vez, el Centro presentó un plan de infraestructura y equipamiento para los periodos 2013-2016, y proporcionó información acerca de la capacidad instalada, información de contexto, objetivos del plan, acciones contempladas, presupuesto estimado y un plan de acción. Sin embargo, dicho plan no estaba suficientemente vinculado con el crecimiento de la matrícula, ni la oferta de carreras proyectada. Tampoco consideraba indicadores de seguimiento y evaluación.

En consecuencia, la institución debía justificar su plan de infraestructura y equipamiento, de manera que fuera consistente con la actual oferta de carreras y la expansión de matrícula que se proyecta. Asimismo, debía establecer indicadores para su seguimiento y evaluación.

- c) La acción 5) solicitó implementar mecanismos sistemáticos de seguimiento de egresados y titulados del Centro, considerando elementos como nivel de empleabilidad, tiempos involucrados en conseguir empleo y niveles de renta.

Al respecto, el Centro realizaba un seguimiento de egresados a una muestra significativa de sus estudiantes a través de la encuesta de empleabilidad. El Centro poseía información acerca del trabajo de los estudiantes, ingresos y año de titulación, pero no sobre los tiempos involucrados en conseguir empleo.

Se hizo presente que el sistema informático para administrar mejor esta información todavía no ha logrado instalarse, aunque registraba avances incipientes que fueron verificados en la visita focalizada.

Asimismo, era necesario que la institución estableciera con más detalle el proceso metodológico mediante el cual se obtiene la información de los egresados y sus responsables; en este sentido, por ejemplo, se advirtió que era la Dirección Académica quien realizaba esta tarea y no la unidad de vinculación con el medio, como fue señalado por la institución en la respuesta al Oficio N° 261/2012. Además, debía incorporar en el seguimiento la medición de los tiempos involucrados en conseguir empleo, e informar los avances en la instalación del sistema informático.

Por último, el registro de egresados y titulados debía contener identificación del RUT y datos de contacto de los egresados y titulados; funcionar en forma continua y permitir la emisión de informes periódicos.

Por su parte, respecto de las acciones a), c), d) y e) dispuestas en diciembre de 2012 mediante Acuerdo N°101/2012, el Consejo las calificó como no cumplidas en atención a lo siguiente:

- a) La acción a) solicitó revisar el Plan de Desarrollo Institucional, operacionalizándolo de manera adecuada, dotándolo de indicadores que permitan su seguimiento y evaluación, a fin de que se transforme en un instrumento que guíe la gestión y desarrollo del Centro. Asimismo, el Plan debería incorporar datos de contexto en su elaboración.

El Centro construyó el PGD 2013-2018 que consta de una declaración de misión, visión, objetivos estratégicos y propósitos institucionales. El Plan contempla cinco áreas estratégicas: gestión y administración institucional, docencia, recursos educacionales, infraestructura e instalaciones, y administración de recursos financieros; además, contempla objetivos estratégicos asociados, actividades, metas, plazos, medios de verificación, indicadores, responsables y porcentajes de logro.

Si bien este PGD constituía un instrumento de planificación que había mejorado respecto de los planes anteriores, todavía no era suficientemente claro para establecer qué se esperaba del Centro hacia 2018. Ello, porque no estaban priorizados los objetivos, y los tiempos previstos no establecían la situación actual del avance de las medidas -el valor base de las acciones propuestas- dificultando una medición eficaz.

Adicionalmente, el PGD no recogía ni permitía reconocer los avances existentes en las áreas abordadas; por ejemplo, en el área académica uno de los objetivos planteados era “lograr una docencia de calidad”, y su correspondiente objetivo específico era “diseñar una política permanente para el perfeccionamiento docente”, sin recoger la experiencia que ha tenido el Centro en estos aspectos.

Con todo, reconociendo los avances del Centro en la definición de un instrumento de planificación que permita orientar su desarrollo, se requería que en él se priorizaran los objetivos específicos asociados, y se estableciera el valor base de las acciones propuestas para verificar los tiempos programados y el porcentaje de logro de manera eficaz.

- b) La acción c) requirió elaborar un plan de implementación del modelo educativo que la institución pretende adoptar, que ofrezca claridad respecto de las proyecciones y estimaciones del Centro en esta materia.

La respuesta de la institución otorgó una definición del modelo educativo, que identificaba un contexto general, objetivos, labores del estudiante y el docente, contenidos, metodología y evaluaciones. También se identificó un cuadro con los lineamientos estratégicos que se emplearán, a saber: fundamentos pedagógicos, modelos de enseñanza, instrumentos de evaluación, fundamentos curriculares y actualización de contenidos.

El modelo educativo declarado en su respuesta no era suficientemente claro, aunque de lo observado en la última visita se advertía que se trataba de un modelo por asignaturas, centrado en el profesor y en su capacidad para transmitir los contenidos del programa. Al momento de la evaluación, la institución estaba elaborando conceptualmente su modelo educativo a través de un proceso participativo, por lo que todavía no había logrado elaborar un plan de implementación del modelo, pues se encontraba en una etapa anterior. En consecuencia, era necesario enfatizar la importancia de agilizar este proceso para construir el plan de implementación del modelo educativo.

- c) La acción d) solicitó elaborar un presupuesto anual, con estimaciones de los ingresos y los gastos, flujo de caja y estados de resultados mensuales, con mecanismos e indicadores claros que permitan un seguimiento y control de la ejecución presupuestaria. Al respecto, el Centro elaboró un presupuesto anual con estimaciones de ingresos y egresos, y con su ejecución presupuestaria al mes de agosto de 2013.

Sin embargo, no se evidenciaba la existencia de mecanismos e indicadores que permitieran efectuar un seguimiento de la ejecución presupuestaria. Además, la provisión por incobrables observada en el balance era insuficiente.

En consecuencia, la institución debía definir los mecanismos e indicadores para efectuar un seguimiento de la ejecución presupuestaria, y agregar una provisión por incobrables, mayor a la observada en el balance, y evacuar balances y estados de resultados mensuales.

- a) La acción e) solicitó iniciar el proceso de regularización de las nuevas instalaciones que se han incorporado al Centro (Pedro Lagos #317), informando sobre su avance. Al respecto, si bien la institución había destinado esfuerzos a la instalación física en el nuevo inmueble, no había evidencia de la realización de los trámites tendientes a la regularización jurídica y administrativa de su tenencia y uso.

En efecto, si bien el contrato de arrendamiento suscrito con la dueña del inmueble, incluía la promesa de comprar el inmueble en el plazo de un año, este plazo se encontraba vencido. Por ello, se requería que el Centro informara el título jurídico en virtud del cual continúa ocupando el inmueble y, una vez adquirido, iniciara los trámites necesarios para el cambio de destino.

- 37) Que el resultado de la evaluación de acciones indicada en el considerando precedente fue comunicada a la institución a través del Oficio N° 604/2013.

En dicho Oficio, el Consejo dispuso que el Centro de Formación Técnica PROFASOC debía responder, bajo apercibimiento de aplicar una de las medidas indicadas en el

artículo 99 del DFL N° 2/2009, las acciones 2), 4), 5), del Acuerdo N°120/2011, a más tardar, el 30 de mayo de 2014. Además dispuso que en esa misma fecha debía dar respuesta a las acciones a), c), d) y e) del Acuerdo N°101/2012 calificadas como no cumplidas. Con posterioridad, esa fecha se extendió hasta el día 30 de junio de 2014 por solicitud de la institución a la que se accedió mediante Oficio N° 327/2014, de 29 de mayo de 2014. Finalmente la Institución dio respuesta con fecha 01 de julio de 2014.

Finalmente, en el Oficio mencionado se indicó que el cargo de Vicerrector Académico y el Consejo Académico no contaban con otra regulación fuera del Reglamento Académico, y que los cargos intermedios, como por ejemplo Vinculación con el Medio, encargado de Proyectos y encargado de Contabilidad, que aparecían en el organigrama, no se encontraban formalmente regulados, pues no estaban contemplados en los estatutos ni en el Reglamento General. En cuanto al Director Administrativo y Financiero, cuyo cargo se encontraba regulado en los estatutos y Reglamento General, la institución informó que las labores correspondientes al cargo eran desarrolladas por la encargada de Contabilidad. En razón de ello, el Consejo dispuso que la institución debía regular de manera integral en sus cuerpos normativos, el cargo de Vicerrector Académico y el Consejo Académico.

- 38) Que, en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones 2), 4) y 5) dispuestas, por primera vez, en noviembre del año 2011 a través del Acuerdo N°120/2011, y observadas mediante Oficio N°261/2012, Acuerdo N°101/2012 y Oficio N° 604/2013, reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o a algunas de las carreras que la institución imparte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 99 del DFL N° 2/2009. Asimismo, analizó el cumplimiento de las acciones a), c), d) y e) dispuestas en el Acuerdo N°101/2012 y observadas mediante el Oficio N° 604/2013, y los informes de 3 consultores externos, recaídos en las respuestas presentadas por el Centro.

En dicha sesión el Consejo decidió posponer la evaluación de acciones hasta la visita de verificación que debía realizarse próximamente en el contexto del segundo pronunciamiento de autonomía institucional, oportunidad en que podrían surgir antecedentes que pudieran complementar la evaluación, y además se comunicaron las observaciones a las acciones referidas. Sin perjuicio de ello, del análisis de la respuesta presentada por la institución surgió un conjunto de observaciones preliminares que se transmitieron a través del Oficio N° 506/2014, de 30 de septiembre de 2014.

- 39) Que, mediante Oficio N° 140/2014 de 27 de febrero de 2014, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica PROFASOC sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional, en virtud del cumplimiento del período de prórroga de licenciamiento, de dos años, dispuesto por el Acuerdo N° 101/2012, oportunidad en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 30 de septiembre de 2014.
- 40) Que, a través del Oficio 110/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, el Centro de Formación Técnica PROFASOC presentó su Informe de Análisis Institucional.
- 41) Que, mediante Carta N° 393/2014, de 08 de octubre de 2014, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica PROFASOC acerca de la visita de verificación integral y de evaluación de acciones, con ocasión del segundo pronunciamiento sobre la capacidad de autonomía de la institución, a efectuarse los días 27, 28 y 29 de octubre de 2014, por una comisión de pares evaluadores.

- 42) Que con fecha 27, 28 y 29 de octubre de 2014, se realizó la segunda visita de autonomía y evaluación de acciones, que estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 43) Que mediante Carta N° 442/2014, de 25 de noviembre de 2014, se remitió a la institución el informe elaborado por la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución y requirió informar a su respecto hasta el día 28 de noviembre de 2014. La institución, sin embargo, remitió sus observaciones con fecha 02 de diciembre de 2014.
- 44) Que, en la verificación de los proyectos institucionales de las instituciones de educación superior adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica criterios de evaluación que establecen el nivel de desempeño que una institución debe alcanzar en sus distintas áreas y funciones y la capacidad de autorregulación que ha podido lograr, para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 45) Que durante el período de licenciamiento ante este organismo, el Centro de Formación Técnica PROFASOC presentó al Consejo para su aprobación las carreras de Técnico de Nivel Superior en Educación Multiniveles con mención en Necesidades Educativas Especiales, Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales y Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias. Las dos primeras fueron rechazadas mediante Acuerdos N°41/2010 y 40/2010, respectivamente, en tanto que la última, conducente al Título de Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con Mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, fue aprobada mediante Acuerdo N° 143/2010, para ser impartida en jornada diurna.
- 46) Que durante el período que ha estado sujeto a verificación por parte del Consejo, el Centro de Formación Técnica PROFASOC, fue objeto de dos procesos de examinación selectiva, el primero correspondiente a la Modalidad Revisión de Exámenes, dispuesto por el Consejo mediante Oficio 001/2012, y el segundo correspondiente a la Modalidad Aplicación de Exámenes, dispuesto por el Consejo mediante Oficio N°361/2014, ambas modalidades reguladas en la Circular N° 3/2010, del Consejo Nacional de Educación.

En el proceso de modalidad revisión de exámenes efectuado el año 2012, se examinaron las carreras de Administración de Empresas (asignaturas Administración II, Comercio Exterior, Contabilidad II e Investigación de Mercados), Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias (asignaturas Currículum en Educación, Modelo de Buen Trato y Psicología del Desarrollo Infantil), y Técnico de Nivel Superior en Enfermería (asignaturas Promoción de salud I, Rol Laboral y Organización de Salud, Salud del Adulto y Senescente y Salud Rural). El Consejo dio cuenta al Centro de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada, a través del Oficio N° 280/2012, de 12 de junio de 2012.

A partir de los resultados obtenidos en este proceso, el Consejo Nacional de Educación concluyó que, en general, las asignaturas examinadas presentaban debilidades en sus programas de estudios, principalmente por falta de coherencia entre los objetivos establecidos y el perfil de egreso de las carreras y, a su vez, entre los

elementos que conforman dichos programas (contenidos, metodología, sistema de evaluación y bibliografía). En respuesta, el Centro propuso reestructurar los programas de asignaturas.

En el proceso de modalidad aplicación de exámenes efectuado el año 2014, se examinaron algunas asignaturas de las carreras de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Administración de Empresas y Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico, que imparte el Centro de Formación Técnica Profasoc. El Consejo dio cuenta al Centro de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada, a través del Oficio N° 505/2014, de 26 de septiembre de 2014.

En la ocasión se indicó que el proceso de examinación analizó el cumplimiento de los objetivos de las asignaturas seleccionadas en relación al perfil de egreso; el resultado obtenido en los exámenes finales que fueron aplicados por el Consejo y el rendimiento académico de los estudiantes, en tanto indicador del logro de aprendizajes. Se hizo presente además que en el proceso realizado, se detectó que los programas aplicados en las asignaturas de la carrera Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no correspondían a los programas aprobados por el Ministerio de Educación (2006) ni tampoco a las modificaciones aprobadas por el Consejo, en el caso de las asignaturas Generalidades de Anatomía y Fisiología y Enfermería Médico Quirúrgica y Atención de Urgencias. Por último se solicitó informar al Consejo, antes del 31 de octubre de 2014, la manera en que la institución abordará las debilidades detectadas e indicar las razones por las cuales la institución no ha aplicado los programas de las asignaturas aprobados para la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, como asimismo, informar si existen asignaturas de cualquiera de las carreras en las que no se estén aplicando los programas de estudio aprobados.

- 47) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para centros de formación técnica antes aludidos, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, efectuando un análisis del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC, de acuerdo con los criterios de evaluación.

Asimismo, en sesión de esta fecha, el Consejo también analizó el cumplimiento de las acciones 2), 4) y 5) del Acuerdo N° 120/2011, calificadas como no cumplidas y observadas a través del Oficio N°261/2012, del Acuerdo N°101/2012, el Oficio N° 604/2013 y el Oficio N° 506/2014, reiteradas para su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso nuevos alumnos para todas o algunas carreras de la institución.

También, en la mencionada sesión, el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de las acciones a), c), d) y e), dispuestas en el Acuerdo N° 101/2012, calificadas como no cumplidas por Oficio N° 604/2013, y observadas a través del Oficio N° 506/2014.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.

2. Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que *“Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”*.
3. Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
4. Que el análisis que realiza el Consejo sobre el desarrollo del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC, de acuerdo con los criterios de evaluación para este tipo de instituciones, es el siguiente:
 - a) En cuanto al criterio referido a la **planificación y desarrollo del proyecto** institucional, el Centro cuenta con una declaración de misión y objetivos institucionales que orientan su desarrollo, y dan cuenta de su carácter general, al focalizar su quehacer en la formación de técnicos de nivel superior que puedan aportar al medio local y regional. Esta misión se encuentra debidamente difundida al interior de la institución y a través de su página web.

Los propósitos y los objetivos declarados son coherentes con la misión y permiten visualizar los énfasis que el Centro espera dar a su proyecto institucional, así como también la población que busca atender. Sin embargo, los objetivos estratégicos definidos, que buscan responder a los seis propósitos institucionales declarados, no lo hacen completamente, pues no abordan el propósito referido a la vinculación con el medio.

Existe un modelo educativo explícito, en base a objetivos, acorde con los propósitos declarados, y respecto del cual se ha capacitado a los docentes en las áreas de Planificación e Instrumentos de Evaluación. No obstante, cabe señalar que la declaración de las autoridades respecto de que no se pretende avanzar hacia la formación por competencias no resulta consistente con la declaración efectuada en su Informe de Análisis Institucional, respecto de que uno de sus desafíos es *“implementar renovación curricular por competencias para mejorar tasas de titulación”*. Ello permite advertir una falta de claridad de los propósitos en materias centrales del funcionamiento académico de la institución.

En cuanto a la estructura organizacional, las funciones y atribuciones, así como los perfiles requeridos para el ejercicio de cada uno de los cargos, se encuentran claramente definidos. Si bien dicha estructura puede resultar nominalmente suficiente para un Centro del tamaño y características de PROFASOC, en la práctica genera inconvenientes, pues los directivos cuentan con una baja destinación efectiva de tiempo para la gestión, principalmente debido a que han sido contratados por algunas horas. En efecto, con excepción de la Directora Académica, ninguno de los directivos cuenta, al menos, con media jornada para desempeñar su función. Esta falta

de tiempo dificulta la coordinación efectiva para la gestión y la capacidad de anticiparse y adecuarse de modo oportuno a los cambios del entorno.

El Centro cuenta con un Programa General de Desarrollo que no ha logrado superar las deficiencias observadas y comunicadas por el Consejo, debido a que no hay una clara asignación de recursos que haga factible su implementación; no contempla algún objetivo referido a la viabilidad en el largo plazo, y los indicadores propuestos no resultan claros, y, por lo tanto, útiles. De este modo, se advierte que el Centro aún no posee la capacidad de contar con una planificación estratégica que oriente de modo efectivo su gestión.

- b) En cuanto a la **administración institucional**, el personal existente cuenta con las competencias, conocimientos y compromiso para desempeñar su labor, aunque no con el tiempo necesario para el ejercicio de sus cargos. Por ejemplo, la encargada de Biblioteca, además de prestar servicios al Centro, trabaja en jornada completa en la atención de la Biblioteca Municipal por lo que sólo destina un promedio de dos horas diarias a la atención de los requerimientos bibliográficos de los estudiantes del Centro.

En lo que respecta a las políticas de gestión del recurso humano, si bien la institución señala contar procesos de selección, contratación, inducción y desvinculación, se constata que, en la práctica, la selección se hace de manera informal. La contratación se realiza fundamentalmente en la modalidad de honorarios, mientras que la inducción está orientada principalmente a los procedimientos administrativos que orientan la labor docente.

En lo que concierne a la administración financiera del Centro, los informes financieros preparados por el Centro, presentan diversas deficiencias que dificultan comprender las políticas y desempeño de la gestión financiera ejercida en un período y realizar su comparación con otros anteriores. En efecto, los estados financieros del ejercicio 2013 fueron elaborados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile, y no bajo la normativa internacional (IFRS) que, a partir del año 2013, obliga a todas las sociedades a elaborar y presentar la información financiera bajo este criterio. Los antecedentes proporcionados por la institución omiten información relativa al estado analítico de los saldos de cuentas por cobrar, certificado de deudas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y análisis de la institución respecto de su situación financiera. Además, se constatan errores en la elaboración y presentación de la información, particularmente en lo relativo a los montos de efectivo, ya que el valor del disponible señalado en el balance general no es consistente con el saldo final de efectivo y efectivo equivalente registrado en el estado de flujos de efectivo. Cabe señalar que la correcta construcción y validación de la información requiere que ambos valores sean equivalentes.

Por otra parte, la falta de asignación de la Beca Nuevo Milenio durante 2014 produjo un cambio en el perfil de estudiantes que el Centro recibe, pero no en una proporción que permita proyectar crecimiento en el tiempo. Ello ha llevado a que el Centro opte por una administración austera de los recursos, buscando mecanismos para financiar eventuales déficit de capital de trabajo, distintos a los aportes patrimoniales. Por su parte, aunque el Centro reconoce como debilidad la poca dedicación horaria de su personal, no cuenta con recursos para solucionar esta situación en el corto plazo. La actual situación financiera,

de mantenerse, pone además en riesgo el cumplimiento de las inversiones proyectadas en el Programa General de Desarrollo. De esta manera, el Centro aún no logra un nivel de consolidación y estabilidad que permita asegurar su viabilidad en el largo plazo.

En relación con la infraestructura, los dos inmuebles de que dispone el Centro resultan suficientes para dar respuesta a las necesidades asociadas a la formación de los estudiantes. Sin embargo, parte de dicha propiedad se está usando para fines habitacionales, lo que no es pertinente para una institución de educación superior y resulta inconveniente para el desarrollo de las actividades educativas, particularmente, en el uso de la biblioteca por parte de los estudiantes, situación que debe ser corregida a la brevedad.

Los espacios son suficientes, limpios, se encuentran en buen estado, con salas habilitadas con mobiliario apropiado, baños en buen estado, espacios de salida de las salas adecuados. La biblioteca se ubica en un espacio ordenado y bien iluminado.

El Centro no dispone de un sistema informatizado de registro curricular sino de un sistema manual que se apoya en planillas Excel. Se advierten dificultades en el sistema de comunicación e información, principalmente relacionadas con el seguimiento de los expedientes de los egresados, hasta la obtención de sus títulos. Hay demoras en el proceso de envío a visación de los títulos al Consejo, y no se dispone de mecanismos claros que permitan hacer un seguimiento y que generen información oportuna a los egresados.

- c) En lo referido a los **servicios de apoyo**, si bien la institución ha desarrollado esfuerzos por brindar algunos apoyos a sus estudiantes, no hay evidencia de que planifique y coordine la implementación y suficiencia de los servicios que les ofrece y que sea capaz de asegurar la disponibilidad de ellos en el largo plazo.

La institución declara contar con una Dirección de Asuntos Estudiantiles; sin embargo, lo que en realidad existe es un profesional que destina parte de su jornada a esas materias, y otra parte a lo referido a la vinculación con el medio. En el ámbito de ayudas estudiantiles, dicho encargado principalmente brinda orientación sobre mecanismos de postulación a becas y descuentos y da apoyo a estudiantes en condiciones económicas que ponen en riesgo su permanencia en el Centro y, por ende, la finalización de sus estudios.

- d) En cuanto a las **carreras**, en general, la oferta del Centro resulta pertinente con su misión. En relación con la apertura, formulación e implementación de ellas, no se constata la existencia de algún procedimiento establecido al efecto; no hay respaldo de estudios de mercado previos ni reuniones con representantes del sector productivo que avalen la pertinencia de las carreras en relación con las necesidades del mercado, y tampoco existe una proyección o un plan de revisión y actualización de las mismas en el tiempo.

No obstante lo anterior, los egresados se declaran satisfechos con su formación, la que de acuerdo con sus declaraciones, les ha facilitado la inserción en el mercado laboral y les ha permitido lograr movilidad social.

Ahora bien, el proceso de examinación llevado a cabo por el Consejo al término del primer semestre de 2014, mostró falencias tanto en los programas de estudio como en los aprendizajes de los estudiantes, lo que plantea la

necesidad que la institución revise sus programas, realice seguimiento del aprendizaje de sus estudiantes y defina un plan de mejora, en particular, en la carrera Técnico de Nivel Superior en Enfermería, a fin de precisar las funciones del perfil de egreso y, a partir de ello, optimizar la correspondencia con los objetivos de las asignaturas que lo componen. También se hace necesario que el Centro realice una revisión del diseño de los instrumentos de evaluación, con el objetivo de resguardar que éstos midan efectivamente los resultados de aprendizajes esperados en cada asignatura.

Por otra parte, el Centro privilegia el desarrollo de actividades prácticas en el proceso formativo de sus estudiantes, lo que resulta coherente con su declaración de priorizar el “aprender haciendo” como mecanismo de enseñanza. Los estudiantes y egresados del Centro destacan la importancia y el valor que tiene en su formación la posibilidad de realizar actividades prácticas a partir del primer año de formación, pues ello les permite reforzar su opción profesional tempranamente y conocer las tareas propias de la especialidad, además de contar con un acompañamiento cercano de sus docentes supervisores. El Centro dispone de una estructura pertinente para las prácticas, al contar tanto con jefes de carreras como con coordinadores de práctica, que constituyen un apoyo al proceso enseñanza aprendizaje.

El Centro cuenta con recursos educativos pertinentes a las carreras que imparte.

No existe evidencia de que el diseño curricular de las tres carreras que imparte el Centro considere o facilite la articulación con otros niveles educativos, ni existen convenios que permitan la continuidad de estudios para sus estudiantes.

- e) En lo referido a los **docentes**, el equipo existente es idóneo y responde al perfil declarado. Asimismo, dicho cuerpo docente muestra un fuerte compromiso con la labor que desarrolla, con la formación de sus estudiantes y con el quehacer del Centro, y son suficientes en número para impartir las carreras.

Si bien los docentes han recibido capacitación pedagógica y reciben retroalimentación acerca de la evaluación docente que realizan los estudiantes, estas prácticas no están sistematizadas en un programa anual, como proceso de una política. En efecto, no se evidencia que exista una política institucional de desarrollo profesional docente.

Los docentes cuentan con experiencia laboral; la mayoría de ellos se desempeña actualmente en el área en que desarrollan docencia. Presentan interés por la actualización que es una exigencia laboral en sus trabajos, sin embargo, dicha situación hace que cuenten con escaso tiempo para participar en la vida institucional.

- f) En cuanto a los **estudiantes**, la publicidad que el Centro realiza es clara y acorde a la situación en que se encuentra, y es consistente con su proyecto institucional.

El Centro muestra conocimiento del perfil de ingreso de sus estudiantes y ha establecido medidas para favorecer su permanencia y progresión en sus respectivos planes de estudio, al menos en los ámbitos transversales de

lenguaje, matemática y elaboración de informes de práctica. No obstante, no hay evidencia respecto de que dichas medidas se encuentren contenidas en un plan sistemático con parámetros claros de implementación.

Los criterios de admisión que se aplican son claros y consistentes con las carreras que se dictan.

- g) En lo referido a los **egresados**, éstos demuestran un alto nivel de satisfacción en relación con la formación y servicio entregados por la institución. Además, los empleadores manifiestan también un alto grado de satisfacción, tanto con la formación técnica como con la formación integral de los egresados.

El Centro declara contar con instrumentos para el seguimiento de los egresados; sin embargo, éste no es sistemático, y no define acciones de mejoramiento. Asimismo, es necesario hacer seguimiento a la plataforma implementada en la web y generar evidencias de la efectiva empleabilidad que tienen los titulados del Centro.

- h) En relación con la **sustentabilidad**, aunque el Centro ha avanzado en la generación de procedimientos de análisis y autoevaluación, no se observan prácticas sistemáticas instaladas que den cuenta de la existencia de una cultura autoevaluativa en la institución.

Por otra parte, se declara la existencia de algunas instancias o mecanismos, pero se constata que no se encuentran operando, tales como los Consejos Generales Docentes; beneficios y capacitaciones al personal administrativo; el proceso de Categorización Docente, o el Centro de Formación Docente que dependería de la Dirección Académica.

Lo anterior muestra que la información provista por el Centro al Consejo en ocasiones no ha sido precisa, y que no hay suficiente capacidad para planificar e implementar mecanismos de desarrollo institucional. El desarrollo de una cultura autoevaluativa y de mejoramiento continuo requiere de directivos con suficiente dedicación horaria para guiar ese proceso, cuestión de la que el Centro carece.

Por otra parte, la institución ha ido introduciendo medidas de apoyo para los estudiantes, en base a lo que ha observado como resultado de sus procesos formativos como, por ejemplo, el Taller de expresión oral y escrita, el Taller de Matemática, y el Taller de redacción de informes de práctica. No obstante, no cuenta con información acerca de la efectividad que dichas medidas han tenido en la formación de los estudiantes.

En el ámbito del análisis de los resultados intermedios, el propio Centro reconoce como limitaciones no contar con objetivos claros y de consenso para el futuro, y no contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones. Por otra parte, las proyecciones del Centro declaradas por sus organizadoras, no siempre son compartidas por los demás integrantes de la comunidad educativa. Así, por ejemplo, hay desacuerdo respecto de la intención de adquirir la propiedad en arriendo, pues ello iría en desmedro de prioridades más urgentes que atender y porque, además, el pasivo financiero complicaría aún más su viabilidad. Tampoco hay coincidencia respecto de las carreras que el Centro debería abrir. Hay consenso, sí, en la falta de visión estratégica, que ha generado las dificultades para definir objetivos

estratégicos. El hecho de que la mayoría de las personas no tenga al Centro como su principal fuente laboral, dificulta el alineamiento de los directivos.

Finalmente, en lo que respecta a la vinculación con el sector productivo, más que desarrollar una estrategia que le permita vincularse con éste, se aprecia que lo pequeño de la comuna y el hecho de contar con docentes que trabajan en la zona, les otorga contacto natural con aquél.

5. Que, por otra parte, el análisis del Consejo en relación con las acciones pendientes de cumplimiento es el siguiente:

a) Respecto de las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 120/2011, calificadas como no cumplidas y observadas a través del Oficio N°261/2012, del Acuerdo N°101/2012, el Oficio N° 604/2013 y el Oficio N° 506/2014, reiteradas para su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso nuevos alumnos para todas o algunas carreras de la institución:

a.1) La acción N° 2 solicitó *“Identificar el perfil de ingreso de los alumnos y conforme a él, definir una política de apoyo remedial que permita integrar en un todo coherente las actividades que se realizan y planificar aquellas que se realicen a futuro, en pos de mejorar, tanto sus índices de retención como de rendimiento académico”*.

Al respecto, el Centro ha identificado un perfil de ingreso de sus estudiantes, realizando una caracterización que incluye distintas variables. Sumado a ello, ha definido apoyos remediales, coherente con dicho perfil. Sin perjuicio lo anterior, todavía es necesario que la institución evalúe la pertinencia de sus actividades remediales a fin de que puedan, efectivamente, servir para mejorar sus índices de retención y de rendimiento académico.

a.2) La acción N° 4 requirió del Centro *“Formular un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, según la matrícula y la oferta de carreras proyectada, que considere claros indicadores para su seguimiento y evaluación”*.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien existe un plan de infraestructura, éste no se basa en una proyección de matrícula, lo que es imprescindible considerando el complejo escenario que enfrenta el Centro. Aunque el plan contiene indicadores y medios de verificación, no queda claro si los porcentajes establecidos en los indicadores son lo esperado para el año de implementación definido en su plan de acción. No hay evidencias que permitan constatar el avance del plan como, por ejemplo, pólizas de seguros, inventario, informes de mantención.

Por otra parte, no es posible afirmar de manera certera que la institución cuenta con los recursos financieros para la habilitación del inmueble que proyecta adquirir, debido principalmente a una baja importante en la matrícula, que se ha traducido en una pérdida importante de recursos.

a.3) La acción N° 5 solicitó a la institución *“Implementar mecanismos sistemáticos de seguimiento de egresados y titulados del Centro, considerando elementos como nivel de empleabilidad, tiempos involucrados en conseguir empleo, niveles de renta, entre otros”*.

Al respecto, se constata que la institución ha emprendido algunas acciones para dar respuesta al requerimiento, que incluyen la instalación de una plataforma informática para administrar la información de egresados y titulados; la asignación de la tarea de seguimiento de egresados al Encargado de Vinculación con el Medio; la incorporación en las encuestas de un campo que permite identificar la carrera de pertenencia del egresado; la definición de un cuestionario para obtener información de los empleadores, y la mantención de evidencias respecto de la aplicación de la encuesta a los egresados y la aplicación de la ficha de pre egreso a los alumnos de cuarto semestre.

Ahora bien, se trata de iniciativas recientes o en desarrollo, cuya implementación aún no es posible evaluar. A modo de ejemplo, para el Programa de Seguimiento Egresados/Titulados se presenta un cronograma de actividades y los meses de aplicación, pero no queda claro qué encuestas se aplican y en que momento. En el mismo cronograma se considera la actividad "Capacitaciones Egresados", sin embargo ello no se ha realizado.

Por lo tanto, dado que la institución se encuentra implementando estas acciones tendientes a constituir un sistema de seguimiento es pertinente esperar que el Centro pueda mostrar sus resultados concretos.

- b) Respecto de las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N°101/2012, calificadas como no cumplidas a través del Oficio N° 604/2013, y observadas mediante Oficio N° 506/2014:

b.1) La acción a) solicitó "Revisar el Plan de Desarrollo Institucional, operacionalizándolo de manera adecuada, dotándolo de indicadores que permitan su seguimiento y evaluación, a fin de que se transforme en un instrumento que guíe la gestión y desarrollo del Centro. Asimismo, el Plan debiera incorporar datos de contexto en su elaboración".

Sobre el particular, cabe señalar que, si bien los indicadores fueron reformulados, éstos no son suficientemente claros ni concuerdan en su totalidad con el objetivo específico al que se asocian. Por ejemplo, en las áreas de desarrollo de Administración y Finanzas, el primer objetivo específico no tiene conexión con el indicador; no se entiende claramente si el financiamiento es para que los alumnos costeen sus estudios o si se refiere a proyectos en general. Además, el plazo de inicio para el mismo objetivo es el año 2017, lo que parece poco apropiado considerando que es un tema prioritario si efectivamente se refiere a financiamiento de estudios para los estudiantes. En el área de Gestión y Administración Institucional, el objetivo de redefinir organizacionalmente la estructura del Centro, no tiene relación con el indicador propuesto que hace referencia a que los estamentos conocen la infraestructura de las nuevas dependencias. En la misma área, en la sub área Autoevaluación Institucional, el objetivo de diseñar un sistema de autoevaluación debería ser abordado antes del plazo establecido (2017).

Por otra parte, aunque la institución ha priorizado los objetivos, no ha considerado, en aquellos que corresponden al ámbito financiero, alguno referido a la generación de mecanismos que le permita asegurar su viabilidad en el largo plazo, cuestión que resulta muy relevante si se considera la actual situación del Centro.

Tampoco se evidencia una clara asignación de recursos financieros a la planificación planteada, lo que pone en duda la real factibilidad de su implementación.

En consecuencia, el Programa General de Desarrollo, pese a las mejoras introducidas, aún no logra convertirse en un instrumento útil que efectivamente guíe la gestión y el desarrollo de la institución.

b.2) La acción c) pidió “Elaborar un plan de implementación del modelo educativo que pretende adoptar, que ofrezca claridad respecto de las proyecciones y estimaciones del Centro en esta materia”.

Al respecto, la institución ha socializado su modelo a través de la página web y de la capacitación docente realizada en agosto de 2014 en el tema “Elaboración de Instrumentos de Evaluación”, pero no existe evidencia del resto de las acciones propuestas para la implementación.

La propia institución manifiesta la necesidad de realizar un rediseño y actualización del modelo para definirlo con mayor precisión técnico pedagógica, para hacerlo más pertinente, efectivo y de mayor impacto en alumnos, docentes e institución en general. Esto último muestra que el modelo carece de lo necesario para ser implementado y que presenta debilidades, por lo que no se puede considerar como definitivo.

Cabe señalar que cuando el Consejo dispuso esta acción, lo hizo bajo el supuesto de que la institución esperaba cambiar el modelo educativo a uno de formación por competencias, razón por la cual se solicitó elaborar un plan de implementación del modelo que se pretendía adoptar, que ofreciera claridad respecto de las estimaciones y proyecciones del Centro. Sin embargo, la institución ha declarado que cuenta con un modelo en base a asignaturas, y ha aclarado que no proyecta realizar, en el corto plazo, un cambio a un modelo por competencias y, por tanto, la acción originalmente encomendada deja de tener sentido.

Lo anterior, no obsta a que el Centro deba hacerse cargo de perfeccionar su actual modelo educativo, cuestión que será materia de un nuevo requerimiento por parte de este Consejo, como se detallará más adelante.

b.3) La acción d) dispuso “Elaborar un presupuesto anual, con estimaciones de los ingresos y los gastos, flujo de caja y estados de resultados mensuales, con mecanismos e indicadores claros que permitan un seguimiento y control de la ejecución presupuestaria”.

Sobre la materia, se constata que el Centro cuenta con un presupuesto anual que posee estimaciones de ingresos y gastos, no obstante, los primeros se encuentran sobreestimados y los segundos, subestimados, lo que pone en tela de juicio los supuestos bajo los cuales fue construido.

En el estado de resultados proyectado correspondiente a noviembre 2014, específicamente en el ítem académicos a honorarios, se informa un monto que no se corresponde con lo informado respecto de los honorarios mensuales, considerando la cantidad de horas contratadas.

Por otra parte, se considera como indicador de seguimiento el porcentaje de ejecución del presupuesto, no obstante, no se observa que se tomen medidas en base a los resultados de dicha información.

En síntesis, si bien la institución presenta un presupuesto, debe mejorar las bases de sus estimaciones de ingresos y gastos, así como los mecanismos de seguimiento y control de su ejecución, tomando medidas oportunas en base a la información que obtengan de dicho seguimiento.

b.4) La acción e) solicitó “Iniciar el proceso de regularización de las nuevas instalaciones que se han incorporado al Centro, informando el avance de éstas”.

Al respecto, el Centro ha presentado evidencias de cambio de destino de la propiedad y certificado de regularización de vivienda antigua. También cuenta con la actualización del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, suscrito con la dueña del inmueble por un periodo de cinco años. En consecuencia, el Centro ha dado cumplimiento a lo requerido por el Consejo.

No obstante, en la reciente visita efectuada a la institución, se constató que uno de los inmuebles en que funciona el Centro se está usando en parte a fines habitacionales, afectando el normal funcionamiento de algunas actividades educacionales, situación que requiere ser resuelta a la brevedad.

6. Que, en síntesis, a juicio del Consejo Nacional de Educación, el Centro de Formación Técnica PROFASOC, durante el periodo de licenciamiento, se ha constituido en una alternativa educativa importante en la zona en que se inserta, aunque no ha logrado cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación establecidos por el Consejo, y su situación actual revela una vulnerabilidad académica y financiera que pone en riesgo su viabilidad.

En efecto, en relación con la concreción de su proyecto institucional, el Centro aún no posee la capacidad de contar con una planificación estratégica que oriente de modo efectivo su gestión.

En lo que respecta a sus condiciones de operación, el Centro presenta algunas deficiencias que debe superar para asegurar tanto su viabilidad en el mediano y largo plazo como responder a los requerimientos de su plan de desarrollo. En particular, debe buscar el modo de contar con una estructura organizacional que sea capaz de sustentar y sea acorde con sus necesidades. También requiere mejorar su planificación financiera y el control y seguimiento de su ejecución presupuestaria. Además, es necesario que se establezcan estrategias alternativas de operación para distintos escenarios futuros.

En cuanto a la capacidad de autorregulación, el Centro aún no ha logrado desarrollar una capacidad de gestión que le permita efectivamente el desarrollo de una cultura autoevaluativa, de efectuar seguimiento de sus procesos para obtener retroalimentación oportuna e implementar medidas remediales que le permitan proyectar y orientar su quehacer hacia el mejoramiento continuo. Ello cobra particular importancia en el desarrollo del proceso formativo que realiza, el que requiere ser revisado críticamente y mejorado, de forma de asegurar el aprendizaje efectivo de los estudiantes, y cumplir con los perfiles de egreso ofrecidos por las carreras que imparte.

7. Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC, analizados a la luz de los criterios de evaluación para institutos profesionales de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. No certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica PROFASOC y ampliar el período de licenciamiento por un plazo de tres años.
2. Calificar como no cumplidas la acción N° 4 del Acuerdo N° 120/2011, y las acciones a) y d) del Acuerdo N°101/2012.
3. Calificar como cumplidas, con las observaciones efectuadas en el considerando N° 5 de este acuerdo, la acción 2 del Acuerdo N° 120/2011, y la acción e) del Acuerdo N°101/2012.
4. Posponer la evaluación de la acción N°5 del Acuerdo N° 120/2011, y dejar sin efecto la acción c) del Acuerdo N°101/2012, en virtud de las razones indicadas en el considerando N° 5 de este acuerdo.
5. Reiterar las acciones calificadas como no cumplidas señaladas precedentemente, para que sean cumplidas a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 4 de mayo de 2015. En esa misma fecha la institución deberá responder a las observaciones efectuadas a las acciones calificadas como cumplidas, y presentar evidencias del avance en la implementación de mecanismos sistemáticos de seguimiento de egresados y titulados, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de la acción N° N°5 del Acuerdo N° 120/2011.

Disponer las siguientes acciones que el Centro de Formación Técnica PROFASOC deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 4 de mayo de 2015:

1. De manera prioritaria, el Centro debe demostrar mejoras sustantivas y progresivas en los aprendizajes de los estudiantes, lo que será verificado anualmente por el Consejo a través de procesos de examinación selectiva, cuyos resultados deberán orientar el desarrollo de la institución.

En el contexto de dicha acción, el Centro deberá:

- 1.1. Revisar los planes de estudio de las tres carreras que imparte y evaluar si se ajustan a los planes y programas aprobados por los organismos correspondientes; informar en qué ha consistido, en concreto, la flexibilización en la aplicación de los programas de asignatura a la que se refiere en su informe de respuesta al proceso de examinación, y proponer al Consejo las modificaciones a los planes y programas de estudio que deriven de esa revisión, en el marco del proceso de presentación de modificaciones de carrera.
- 1.2. Informar en detalle cuáles son los elementos o precisiones que proyecta incorporar al modelo educativo y presentar un plan con plazos, responsables y recursos asociados, que permita su implementación.

- 1.3. Presentar un informe que dé cuenta sobre la empleabilidad de los técnicos egresados del Centro, acompañando evidencias que respalden esa información y que indiquen los tipos de trabajo a los que acceden.
- 1.4. Presentar un plan realista que contemple el aumento progresivo de la dedicación horaria de los directivos del Centro, informando las medidas que se implementarán, los plazos, y la forma de financiamiento.
6. Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
7. Difundir el presente acuerdo en un diario de circulación nacional, en un diario de circulación en la Región de los Ríos, y en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Pedro Montt Leiva
Presidente (S)
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación